CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 4109 del 20 de agosto de 2024 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución contra ASOCBOCATOMA.

Sujeto a notificar: ASOCBOCATOMA.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 30 OCT 2024

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución 4109 del 20 de agosto de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordena seguir adelante con la ejecución en contra de ASOCBOCATOMA.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra ASOCBOCATOMA, identificado con Nit. No. 900.851.345, en los términos del Auto No.281 de fecha 29 de diciembre de 2022, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.837.301,00) correspondiente a las facturas No. 17754 de 2022 por concepto de tasa por uso de agua y No. 16656 de 2022 por concepto de control y seguimiento, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. - Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

CUARTO. - Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Abril Fula – Contratista SG
Revisó: Clarybet Hernández- Profesional SG
Aprobó: Melissa Camargo- Profesional SG

1100 – 37

RESOLUCIÓN:

DE FECHA 20 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA ASOCBOCATOMA, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.281 del 29 de diciembre de 2022, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de ASOCBOCATOMA, identificado con Nit No. 900.851.345, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.837.301,00) correspondiente a las facturas No. 17754 de 2022 por concepto de tasa por uso de agua y No. 16656 de 2022 por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que realice el pago efectivo adeudado.

Que el Mandamiento de Pago fue notificado por correo electrónico el día 24 de agosto de 2023, según consta en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución, tal como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra ASOCBOCATOMA, identificado con Nit. No. 900.851.345, en los términos del Auto No.281 de fecha 29 de diciembre de 2022, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.837.301,00) correspondiente a las facturas No. 17754 de 2022 por concepto de tasa por uso de agua y No. 16656 de 2022 por concepto de control y seguimiento, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.